



ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación de certificados de profesionalidad dirigidas a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, del sistema de Formación Profesional para el Empleo, para el año 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- La Comisión de Evaluación, en su reunión del día 21 de abril de 2017, aprobó las normas para la aplicación de los criterios de valoración que se incluyen como **Anexo I**.

2º.- Una vez cerrado el plazo de presentación y revisadas las solicitudes de subvención, al no ser necesario abrir un plazo de subsanación, se procedió a la verificación del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios.

Como consecuencia de ello, fueron admitidas a evaluación todas las solicitudes de los centros que figuraban en el Anexo III de la Resolución Provisional, por reunir los solicitantes los requisitos exigidos para ser beneficiarios, no siendo admitidas el resto, que figuraban relacionadas en los anexos IV y V de la Resolución Provisional.

3º.- Tal como queda reflejado en el acta nº 2, de fecha 3 de mayo, la Comisión de Evaluación aceptó admitir los escritos presentados por los representantes del Ayuntamiento de Leganés, censos 1562 y 21817 y del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe, censos 19666 y 26839, donde solicitaron la sustitución de especialidades que no contaban con la acreditación correspondiente en la fecha de publicación de la orden de convocatoria, por otras que sí se encontraban acreditadas en dicha fecha.

4º La Dirección General de Formación procedió con fecha 3 de mayo de 2017, previo informe de la Comisión de Evaluación, a la publicación, en la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org, de la Resolución Provisional con el objeto de que los interesados pudieran presentar alegaciones.

5º.- En la Resolución Provisional se ha detectado que en el censo 26836, Centro de Formación Cerro Buenavista, cuyo titular jurídico es el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe, aparecen como concedidas cuatro ediciones de la





especialidad AGAO0108, “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, cuando la entidad había solicitado dos, por lo que se procede a subsanar el error.

Así mismo, se detectó que en el Anexo III no figura el Centro de Formación Profesional no Reglada, censo 16798, cuyo titular jurídico es el Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio Económico y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Aranjuez, por lo que se procede a subsanar dicho error.

6º. -En el periodo de alegaciones el Centro de Formación Oficios Usera, con censo, 22128, cuyo titular jurídico es la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid ha presentado un escrito solicitando la sustitución de las dos ediciones de la especialidad “IMPP0208 Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje” que no figuraba de alta en el momento de publicación de la convocatoria y que solicitó por error, por las siguientes especialidades:

- SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales, 1 edición
- IMAI0108 Operaciones de fontanería, calefacción y climatización, 1 edición

7º.- No han tenido entrada más alegaciones en el periodo establecido para ello.

8º.- Se procede a la exclusión de las siguientes solicitudes, incluidas en el Anexo V, por no cumplir con los requisitos establecidos para ser beneficiarios, al no tratarse de centros de formación cuyo titular jurídico son Corporaciones Locales, sus Organismos Autónomos o sus Sociedades o Entidades Públicas Empresariales dependientes o vinculados o Mancomunidades, o bien no encontrarse de alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación acreditados para impartir formación profesional de certificados de profesionalidad:

- CENTRO: Torron, S.L., censo nº 27105.
- CENTRO: Escuela Superior de Organizadores de Eventos, censo nº 27278.
- CENTRO: Colegio Valle del Miro, censo nº 27412.
- CENTRO: Autoescuela Salinas, S.L., censo nº 27902.
- CENTRO: Asidom Servicios Personalizados S.L., censo nº 28044.
- CENTRO: Centro Formación Manantial, censo nº 28058.
- CENTRO: Centro Municipal de Formación Móstoles Desarrollo, censo nº 28064.

9º.- En referencia al criterio 2 de valoración, la puntuación media de las evaluaciones obtenidas por los centros evaluados, teniendo en cuenta todas las acciones formativas y todas las especialidades es de 3,291.

10º.- A fin de realizar las modificaciones necesarias para atender las alegaciones aceptadas, el Instructor del procedimiento formuló informe de evaluación de las solicitudes que fue aprobado por la Comisión de Evaluación en su reunión del día 19 de mayo de 2017, incluyéndose en el **Anexo II** las puntuaciones obtenidas por cada centro colaborador y en el **Anexo III** la propuesta de concesión.



11º.- A la vista de todo lo anterior el Instructor del procedimiento formuló su propuesta, fiscalizada por la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1. a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 25/2015, de 26 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las competencias que en materia de empleo ostentaba la anterior Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, entre las que se incluye la formación profesional para el empleo.

2º.- La subvención se cuantifica según lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, que incluye la subvención destinada a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en el centro de trabajo designado por el centro de formación, calculada de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2007, en la redacción dada por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, según el itinerario establecido, su duración, orden de impartición de estas acciones así como los módulos económicos que se aplican.

3º.- La instrucción y resolución del procedimiento de concesión se ha llevado a cabo siguiendo lo establecido en los apartados 10 y 11 de la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de estas subvenciones.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda en el uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de junio de 2016,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el **Anexo III** y que conjuntamente ascienden a la cantidad de 4.712.284,50 €; que se financiarán con cargo al presupuesto de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y se imputarán al Subconcepto 46200, Acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y otras del Programa Presupuestario 241A, Formación para el Empleo, y estarán cofinanciados por el



Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en un 91,89 %, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del periodo de programación 2014-2020.

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, y a las restantes condiciones fijadas en la presente Resolución, facilitando las prácticas a los alumnos de las acciones formativas, tal y como establece el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad y en las Instrucciones de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

- a) Las acciones formativas deben finalizar a 31 de marzo de 2018.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

- b) En el caso de solicitar el anticipo de la subvención, este deberá realizarse antes de la finalización de la acción formativa, en las condiciones establecidas en el apartado Duodécimo de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.
- c) Presentar los correspondientes documentos de seguimiento, control y evaluación del curso.
- d) Presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 2838/2012 de 8 de marzo de la Consejera de Educación y Empleo y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. A estos efectos, las acciones formativas finalizarán cuando finalice el módulo de formación práctica el último alumno.
- e) Realizar las actividades de información y publicidad, según se establece en el artículo 22 de la Orden de 30 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y en la normativa comunitaria.
- f) Deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.





- g) Prestar su colaboración a la Consejería de de Economía, Empleo y Hacienda, Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
- h) Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

TERCERO.- Aceptar los escritos presentados por los representantes del ayuntamiento de Leganés y del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe, solicitando la sustitución de especialidades que no contaban con la acreditación correspondiente en la fecha de publicación de la orden de convocatoria, por otras que sí se encontraban acreditadas en dicha fecha.

CUARTO.- Denegar las especialidades que se indican en el **Anexo IV**, por no encontrarse acreditadas en el momento de la publicación de la convocatoria.

QUINTO.- Excluir las solicitudes que se relacionan en el **Anexo V** por no reunir los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las subvenciones.

SEXTO.- Modificar el Anexo III de la Resolución Provisional:

- En el censo 26836, Centro de Formación Cerro Buenavista, cuyo titular jurídico es el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, aparecen como concedidas cuatro ediciones de la especialidad AGAO0108, “Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería”, cuando la entidad había solicitado dos, por lo que se procede a subsanar el error.
- Incluir al Centro de Formación Profesional no Reglada, censo 16798, cuyo titular jurídico es el Organismo Autónomo Local para el Desarrollo Socio Económico y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Aranjuez, por lo que se procede a subsanar dicho error.

SÉPTIMO.- Aceptar las alegaciones presentadas por el Centro de Formación Oficios Usera, con censo 22128, cuyo titular jurídico es la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid, solicitando la sustitución de las dos ediciones de la especialidad “IMPP0208 Servicios estéticos de higiene, depilación y maquillaje” que no figuraba de alta en el momento de publicación de la convocatoria y que solicitó por error, por las siguientes especialidades:



- SSCM0108 Limpieza de superficies y mobiliario de edificios y locales, 1 edición
- IMAI0108 Operaciones de fontanería, calefacción y climatización, 1 edición

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

